



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSULTORIA TECNICA ESCARTEC S.A.

La compañía **CONSULTORIA TECNICA ESCARTEC S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito, el **04 de Junio de 2013**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.Q.13.003606** de 17 de Julio de 2013.

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: "ASESORÍA TÉCNICA EN EL ÁMBITO TOPOGRÁFICO, CARTOGRÁFICO, CIVIL...."

Quito, 17 de julio de 2013

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURÍDICO

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(124569)



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA Y DE ACLARATORIA Y RATIFICATORIA DE LA COMPAÑIA AVEMAFI CIA. LTDA.

1.- Se pone en conocimiento del público que, la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL Q.13. 3684 de 22 de julio del 2013 aprobó las escrituras públicas de disolución voluntaria y anticipada y de aclaratoria y ratificatoria de la compañía AVEMAFI CIA. LTDA., otorgadas ante el Notario Noveno Encargado, del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de noviembre de 2012 y el 8 de mayo de 2013, respectivamente, a fin de que quienes se creyeren asistidos del derecho de oposición previsto en el artículo 33 de la Ley de Compañías, como acto previo a su inscripción, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

2.- Al otorgamiento de las escrituras públicas antes mencionadas comparece la señora Sofía Teresa Ortiz Carrera, en su calidad de Gerente General. La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada y domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito. La junta general de 7 de agosto de 2012, resolvió nombrar Liquidadora Principal a la mencionada Gerente General, quién para los efectos del artículo 393 de la Ley de Compañías, notifica a los acreedores de la empresa para que en el término de veinte días contados a partir de la última publicación de este Extracto, presenten los documentos que acrediten su derecho en la dirección domiciliaria de la compañía.

Distrito Metropolitano de Quito, a 22 de julio de 2013

AB. PATRICIA CHIRIBOGA SÁNCHEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN
Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

Jul. 29-30-31 (124532)

JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL A: Lilia Tamara Velásquez Delgado

JUICIO: DIVORCIO

No. 1158-2012-A.LL

ACTOR: EDDY HULPIANO MORENO ALMACHI

DEMANDADA: LILIA TAMARA VELÁSQUEZ DELGADO

TRAMITE: VERBAL SUMARIO

CUANTÍA: INDETERMINADA

OBJETO: EN SENTENCIA SE DECLARE DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL.

JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, martes 11 de septiembre del 2012, las 09h:48. **VISTOS:** En razón del sorteo legal, la competencia de esta causa, ha radicado en esta Judicatura, por lo tanto, avoco conocimiento de la misma. En lo principal, la demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia, se la acepta a trámite Verbal Sumario. CÍTESE a la demandada, señora LILIA TAMARA VELÁSQUEZ DELGADO, en el lugar indicado para el efecto. Con la insinuación de curador ad-hitem, dígame a uno de los señores Fiscales Distritales de este Cantón. Agréguese la documentación acompañada. Tómese nota del domicilio judicial señalado. CÍTESE Y NOTIFIQUESE: I) Dr. José Martínez Naranjo, Juez.

JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, lunes 3 de junio del 2013, las 12h:20. Agréguese al proceso el escrito presentado. Atento al juramento rendido por la parte actora, CÍTESE a la demandada señora Lilia Tamara Velásquez Delgado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, esto es, por la prensa, mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación nacional, que se editan en esta ciudad de Quito así como en la ciudad de Quedado lugar en donde se realizó el matrimonio conforme lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 119 del Código Civil. Al efecto, confírase el extracto respectivo. CÍTESE Y NOTIFIQUESE: I) Dra. Lizbeth Ron Cadena Jueza.

LO QUE LLEVO A SU CONOCIMIENTO Y LE CITO PREVIENIÉNDOLE DE LA OBLIGACIÓN DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL PARA POSTERIORES NOTIFICACIONES.

DRA. MARÍA ISABEL SOLANO
SECRETARIA DEL JUZGADO
DÉCIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Jul. 4-17-31 (122615)

REPÚBLICA DEL ECUADOR

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE 1ERA. CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA

EXTRACTO DE CITACIÓN

A: EMILIO ISAIAS MOHAUAD, se le hace saber lo siguiente:

QUE: En la Unidad Judicial Multicompetente 1era. Civil de la Prov. de Santa Elena, se ha planteado por parte de MIRANDA PÉREZ ROSA ASUNCIÓN DE LAS MERCEDES Y WALTER ANTONIO VALLEJO LUZURIAGA la demanda de Amparo Poseedorio a la que le correspondió el No. 24331-2013-2420.

VISTOS: En mérito de las Resoluciones del Consejo de la Judicatura Nos. 166-2012 y 25-2013, publicadas en el Registro Oficial No. 854 del 19 de diciembre del 2012 y Registro Oficial No. 953 del 14 de mayo del 2013, respectivamente; de la Resolución del Consejo de la Judicatura No. 048-2013 publicada en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 19 del 20 de junio del 2013, de la designación de esta autoridad judicial como Juez Titular de la Unidad Judicial Multicompetente Primera Civil de la Provincia de Santa Elena, mediante Acción de Personal No. 7970-DNP con vigencia a partir del 30 de mayo del 2013 y del sorteo correspondiente; avoco conocimiento de la demanda de amparo de posesión planteada por los cónyuges Walter Antonio Vallejo Luzuriaga y Rosa Asunción de las Mercedes Miranda Pérez contra Emilio Isaias Mohauad, la misma que por cumplir los requisitos señalados en los Arts. 67, 68 y 1013 del Código de Procedimiento Civil, se la califica de clara, precisa y completa, y al tenor de lo previsto en los Arts. 680 y 828 del Código de Procedimiento Civil se la admite trámite del juicio verbal sumario. En tal virtud se ordena lo siguiente: **UNO:** Dado que los actores declaran bajo la solemnidad de juramento que les ha sido imposible determinar la individualidad y residencia del demandado; y además en acatamiento a lo previsto en la Sentencia de la Corte Constitucional No. 020-10-SEP-CC publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 228 del lunes 5 de julio del 2010, manifiestan haber realizado múltiples gestiones y diligencias tendientes a obtener la ubicación, domicilio y/o residencia del demandado, a pesar de las cuales les ha sido imposible determinarlo; de conformidad con lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil se acepta la petición para que se proceda a la citación del demandado por la prensa; en consecuencia se dispone que la acturía de este despacho elabore el correspondiente extracto de citación al demandado para que sea entregado vía a casilla judicial a los actores o en persona a cualquiera de sus patrocinadores, y así éstos recien-